

**Fecha de publicación:** 18/01/1969 </

**Categoría:** DECRETO </

**Proceso legislativo:**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

CAMARA DE ORIGEN: SENADORES  
EXPOSICION DE MOTIVOS.  
MÉXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 1968  
INICIATIVA DEL EJECUTIVO.

C.C. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.  
P r e s e n t e s

De conformidad a las leyes aplicables, las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tienen en materia bancaria, de seguros y de valores, como corresponde a su carácter, de dependencia del ejecutivo federal encargada de dirigir la política monetaria y crediticia, la decisión y aplicación de las medidas fundamentales en estas materias. Estas atribuciones se manifiestan, principalmente, a través de las concesiones y autorizaciones de distinto tipo que la mencionada Secretaría otorga a instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, a Instituciones de Seguros y a entidades que operan en el mercado de valores, así como mediante las facultades de interpretación y reglamentación de las leyes bancarias, de seguros y de valores y también de aplicación de sanciones por infracción a dichas leyes.

Las facultades de inspección y vigilancia las disposiciones mencionadas a la autoridad administrativa mencionada se ejercen a través de las comisiones nacionales bancaria, de seguros y valores.

En el caso de las compañías de fianzas, no sean seguido el mismo procedimiento, sino que la ley respectiva concede a la Secretaría de Hacienda facultades para encargarse directamente de la inspección y vigilancia de dichas instituciones y de sus agentes. Y aún cuando la ley confiere a la propia secretaría, las mismas facultades de interpretación, reglamentación y sanción respecto de otras tres materias anotadas, no establece una comisión que pueda operar como organismo de inspección y vigilancia de las instituciones de fianzas por lo cual la Secretaría de Hacienda tiene que entender este campo recargando innecesariamente su función directiva de política que es la primordial.

Ante el notable crecimiento del volumen de operaciones de las Instituciones de Fianzas, ocurrido en los últimos años, y con el propósito de liberar a la Secretaría de Hacienda de las labores directas de inspección y vigilancia manteniendola dentro de la citada función directiva que le es propia se sugiere someter a las instituciones de fianzas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria, dentro del espíritu de la ley actualmente en vigor, la mismo tiempo que encarga esta función a la Secretaria de Hacienda, la faculta para dictar todas las medidas que juzgue pertinentes para el desarrollo de las instituciones de fianzas, para mejorar su vigilancia e incluso para crear organismos descentralizados que le sean auxiliares en esta función.

Se estima conveniente referir a esta tarea a la Comisión Nacional Bancaria, por considerable acopio de experiencia que ha logrado en materia de inspección y vigilancia de entidades financieras de diversa clase, ya que ha tenido que ejercer estas labores tanto respecto de los muy variados tipos de instituciones de crédito, de los almacenes de Depósito y de las Uniones de Crédito. Las funciones como se han ampliado recientemente hasta la inspección de entidades no bancarias que pudieran estar operando como intermediarias en el crédito sin contar con la concesión respectiva, le ha permitido formar un numeroso grupo de inspectores con amplia experiencia y alto grado de prestigio.

Al someter a las mencionadas instituciones a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional

Bancaria y dada su analogía con las instituciones auxiliares de crédito, categoría que ya les atribuía leyes anteriores se propone englobarlas dentro de este nuevo concepto y hacerles extensiva la aplicación conducentes de la Ley General de Instituciones de Crédito manteniendo la vigilancia de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en las materias correspondientes.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me concede el artículo 71 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes someto a consideración de esta Soberanía del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES FIANZAS**